



CONDICIONES GENERALES DE VENTA (10/2024)

A menos que TE Connectivity Corporation, una empresa de TE Connectivity Ltda. o sus filiales y/o subsidiarias, incluida la TE Connectivity Peru S.A.C., ("Vendedor") acuerden lo contrario por escrito, los siguientes términos y condiciones ("Acuerdo") se aplicarán a todos los pedidos recibidos y a todas las ventas realizadas por el Vendedor.

1. GENERAL: Los términos y condiciones establecidos en este documento y cualesquiera términos y condiciones impresos en un pedido del Vendedor o en una confirmación de pedido del Vendedor constituyen el contrato único y completo que regula las condiciones fijadas entre el Vendedor y el comprador de los bienes y/o servicios del Vendedor ("Comprador", junto con el Vendedor referidos como las "Partes" y cada uno individualmente como "Parte") con respecto al objeto de este Acuerdo. Cualquier término o condición en cualquier formulario impreso del Comprador, incluyendo pero no limitado a cualquier pedido, confirmación u otro documento, que sea de alguna manera inconsistente con o exceda los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo o se oponga al mismo, será considerado expresamente rechazado, y la aceptación del Vendedor de cualquier oferta o solicitud del Comprador se considerará efectuada en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo. En caso de que el Comprador se oponga a cualquiera de los términos o condiciones del presente Acuerdo, dicha objeción deberá realizarse por escrito y ser recibida por el Vendedor dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la colocación de una orden de compra. Si el Comprador no lo hace, se considerará que acepta tácitamente los términos y condiciones del presente Acuerdo. La falta de objeción por parte del Vendedor a cualquier término o condición en cualquier comunicación oral o escrita del Comprador, ya sea entregada antes o después de la fecha del presente, no constituirá una aceptación o una renuncia a cualquier término o condición del presente Acuerdo. Las transacciones de comercio electrónico entre el Comprador y el Vendedor se registrarán exclusivamente por el presente Acuerdo y cualquier término o condición adicional o diferente establecido en el sitio del Comprador no tendrá efecto legal para el Vendedor, prevaleciendo este Acuerdo en su totalidad. Toda la correspondencia relativa a los pedidos de compra regidos por este Acuerdo, o a cualquiera de los términos y condiciones cubiertos por este Acuerdo, se realizará en español. Las mercancías se suministran de acuerdo con los *part numbers* del Vendedor.

2. TRIBUTOS Y IMPUESTOS: Salvo que se indique expresamente lo contrario en los documentos acordados entre las Partes o en el presente Acuerdo, los precios no incluirán los impuestos nacionales, gubernamentales o municipales sobre ventas, uso, bienes y servicios, impuestos especiales u otros impuestos similares aplicables a los bienes o servicios objeto de la transacción de compraventa. Todos estos impuestos serán pagados por el Comprador a menos que el Comprador proporcione al Vendedor una prueba satisfactoria de exención de dichos impuestos. Cuando el Vendedor esté obligado por ley o reglamento a recaudar dichos impuestos, el Vendedor añadirá dichos impuestos al precio de venta de los bienes o servicios.

3. PRECIOS: El/los precio(s) de venta de los productos entregados en virtud del presente Acuerdo ("Productos") se acepta(n) tal y como se indica(n) en la aceptación del pedido por parte del Vendedor, e incluirá(n) el coste de las pruebas e inspecciones de fábrica habituales del Vendedor. Todas las cotizaciones del Vendedor expirarán 30 días calendario después de la fecha de emisión. El precio de cualquier Producto ofrecido en venta al Comprador será el Precio Público aplicable o el de la cotización válida vigente en la fecha en que se realice la orden de compra. Todos los precios están sujetos a ajuste sin necesidad de notificación previa y pueden variar en función del margen de beneficio en la fecha de envío. El precio de los productos no incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual será añadido al precio acordado y asumido por el Comprador. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el presente Acuerdo, cualquier solicitud de servicios o trabajos realizados por el Vendedor será facturada al Comprador de acuerdo con las tarifas comúnmente cobradas por el Vendedor por la realización de dichos servicios o trabajos. El Comprador reconoce que los precios de los Productos y servicios y los términos de este Acuerdo han sido definidos con base en la asignación de riesgos estipulada en este Acuerdo con respecto a cualquier Producto o servicio defectuoso. Además, el Comprador reconoce que el precio y los términos serían diferentes si hubiera una asignación de riesgos distinta.

4. ENTREGA, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y SEGURO:

a. Entrega. Las fechas de entrega o envío son sólo aproximadas y representan únicamente la mejor estimación del Vendedor del tiempo necesario para realizar la entrega o el envío. El tiempo no es esencial con respecto a la(s) transacción(es) cubierta(s) por este Contrato, excepto con respecto a la obligación del Comprador de realizar todos los pagos relacionados. Las obligaciones contractuales del Vendedor dependerán de su capacidad para obtener las materias primas necesarias. El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida o gasto (incidental, indirecto, económico, consecutivo o de otro tipo) en que incurra el Comprador como resultado de cualquier retraso en la entrega por cualquier motivo que no sea la negativa arbitraria del Vendedor a cumplir. En especial el Vendedor no será responsable por demoras ocasionadas u originadas por restricciones o demoras dispuestas u ocasionadas de hecho por la Aduana, Secretaría de Comercio o cualquier otro organismo estatal, respecto de productos o insumos de origen extranjero que hubieren de ser importados al Perú. El Vendedor se reserva el derecho de realizar entregas y envíos parciales con una antelación aproximada de cuarenta (40) días calendario a la fecha de envío. El plazo de entrega de los pedidos y la renegociación del plazo de entrega se rigen a discreción del Vendedor.

b. Transferencia de Propiedad para Ventas. Salvo que se indique expresamente lo contrario en el presente Acuerdo, todas las entregas en virtud del presente Acuerdo se realizarán desde la planta del Vendedor bajo incoterm FCA, a través de un transportista elegido por el Comprador a su elección, o ante la falta de elección por parte de este último, elegido por el Vendedor, a cuenta y cargo del Comprador, y se empaquetarán en los embalajes de envío comerciales estándar del Vendedor. En todos estos casos, la titularidad y el riesgo de pérdida o daño pasarán al Comprador en el

momento en que el Vendedor entregue los Productos al transportista para su envío al Comprador y ninguna pérdida o daño eximirá al Comprador de ninguna obligación en virtud del presente, incluido el pago de los Productos perdidos o dañados. Los cargos de transporte pueden no reflejar los costos netos de transporte pagados por el Vendedor. El Comprador reembolsará al Vendedor todos y cada uno de los costes de almacenamiento en los que haya incurrido el Vendedor después de la fecha en la que el Vendedor haya organizado el transporte.

c. Seguro. El Comprador pagará o reembolsará al Vendedor todos los seguros relacionados con los Productos. Cualquier pago del seguro cobrado por el Comprador por cuenta del Vendedor será transferido sin demora al Vendedor en dólares estadounidenses. Cualquier póliza de seguro adquirida sobre los Productos, ya sea por el Comprador o por el Vendedor, será en beneficio del Vendedor, independientemente de si el Vendedor figura o no como asegurado o beneficiarios en dichas pólizas, hasta que la titularidad y el riesgo de pérdida o daño de los Productos pasen al Comprador. Siempre que sea posible, en todas las pólizas de seguro se hará constar que son en beneficio del Vendedor y del Comprador "de acuerdo con sus intereses".

5. CONDICIÓN FINANCIERA DEL COMPRADOR: El presente Acuerdo y todos los envíos realizados en todo momento estarán sujetos a la aprobación por parte del Vendedor de la condición financiera del Comprador. Si la condición financiera del Comprador en cualquier momento llegara a ser insatisfactoria para el Vendedor, a su entera discreción, o si el Comprador no realizara cualquier pago a su vencimiento, además de cualquier otro derecho que el Vendedor pueda tener, el Vendedor podrá retrasar o negarse a realizar cualquier (cualquiera) envío(s) en virtud del presente Acuerdo, o podrá condicionar dicho envío a la recepción previa de garantías o pagos satisfactorios.

6. CONDICIONES DE PAGO: Salvo que se indique expresamente lo contrario en este Acuerdo, el Vendedor facturará los montos correspondientes al Comprador en el momento del envío de los Productos. El pago se realizará por adelantado, en el plazo indicado por el Vendedor al momento de la aceptación del pedido por parte de este, salvo en el caso de que previamente y en forma expresa se establezca y mantenga una cuenta de crédito abierta, a criterio exclusivo del Vendedor, en cuyo caso los plazos de pago serán de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de envío. Todos los pagos se efectuarán en Soles de curso legal, salvo que las facturas fueran emitidas por el Vendedor en dólares estadounidenses, caso en el que se aplicará el tipo de cambio USD vendedor publicado por el Banco Central Peruano del día hábil previo al pago efectivo. El Comprador efectuará todos los pagos previstos en el presente Acuerdo, independientemente de si el Comprador ha realizado o puede realizar cualquier inspección o uso de cualquiera de los Productos. El Comprador no realizará descuentos ni compensaciones contra ninguna factura a menos que el Vendedor lo apruebe previamente. Cualquier importe facturado no abonado a su vencimiento podrá ser objeto de una multa del dos por ciento (2%) y de intereses del uno por ciento (1%) mensual, calculados a prorrata die desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de pago, todo ello con ajuste monetario basado en el IPC (Índice de Precios al Consumidor) del BCRP. El Vendedor se reserva el derecho de ejercer cualquiera de sus recursos legales si el Comprador no realiza los pagos a su vencimiento. El Comprador reembolsará sin demora al Vendedor todos los costes y gastos, incluidos los honorarios de abogados, en que incurra el Vendedor para el cobro de las cantidades adeudadas en virtud del presente Acuerdo.

(a) El Vendedor podrá dar por terminado el Contrato, si el Comprador hubiera dejado de pagar el monto pactado por concepto de venta de los Productos en la oportunidad convenida con el Comprador.

7. TÍTULO DE GARANTÍA: A petición del Vendedor, quien podrá requerirlo en cualquier momento, el Comprador otorgará una garantía mobiliaria conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1400 u otro que a el sustituya o real o fianza o caución bancaria o de compañía aseguradora de primer nivel, suficiente a satisfacción del Vendedor, sobre todos los Productos y todos los ingresos y productos derivados hasta que se hayan pagado todas las cantidades adeudadas o que se adeuden. Cualquier embargo y/o retiro de los Productos no perjudicará a ninguno de los demás recursos del Vendedor en virtud de la ley. El Comprador acepta, en cualquier momento, y sin ninguna contraprestación adicional, firmar y entregar al Vendedor todos los documentos pertinentes (incluyendo, sin limitación, las declaraciones de financiación apropiadas) que el Vendedor pueda solicitar razonablemente con el fin de perfeccionar la garantía real a favor del Vendedor.

8. FUERZA MAYOR: El Vendedor no será responsable por el retraso en el cumplimiento o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en su totalidad o en parte, si dicho cumplimiento se hace imposible por la ocurrencia de cualquier contingencia o condición fuera del control del Vendedor o de los proveedores del Vendedor bajo los términos establecidos en el Artículo 1315 del Código Civil, incluyendo, sin limitación, guerra, sabotaje, embargo, disturbios, terrorismo u otra conmoción civil, fallo o retraso en el transporte, acto de cualquier gobierno o de cualquier tribunal o de cualquiera de sus respectivos organismos administrativos (sea o no nula dicha acción), conflicto laboral (implique o no a los empleados del Vendedor), accidente, incendio, explosión, inundación, terremoto u otro siniestro, escasez de mano de obra, combustible, energía, materias primas o fallo técnico o de maquinaria, huelgas, desastres naturales, declaración de Estado de Emergencia Sanitaria y/o Estado de Emergencia Nacional. Si se produce cualquiera de estas contingencias o condiciones, el Vendedor podrá asignar la producción y las entregas de cualquier manera razonable y podrá incluir en dicha asignación a cualquier cliente habitual, esté o no bajo contrato en ese momento, y las propias necesidades del Vendedor. Si, como resultado de dicha contingencia, el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor se retrasa más de seis (6) meses, los precios aquí establecidos estarán sujetos a un ajuste apropiado por parte del Vendedor.

9. GARANTÍA LIMITADA; IDONEIDAD

a) Salvo que se estipule lo contrario en el presente Acuerdo o en una orden de compra o confirmación de pedido entregada al Comprador, el Vendedor garantiza al Comprador que los Productos (1) estarán libres de defectos en materiales y mano de obra

durante los periodos establecidos a continuación (cada uno de ellos un "Periodo de Garantía") a partir de la fecha de envío al Comprador; y (2) estarán libres de cargas y gravámenes cuando se envíen al Comprador. Si el Vendedor acuerda por escrito prestar y presta servicios de diseño de sistemas, planos, asesoramiento técnico o de cualquier otro tipo al Comprador en relación con los Productos, el Vendedor garantiza además al Comprador que, durante el Periodo de Garantía aplicable, dichos servicios se prestarán de conformidad con el criterio técnico razonable del Vendedor, basado en la comprensión por el Vendedor de los datos técnicos pertinentes en la fecha de prestación de dichos servicios. Las garantías del Vendedor no se aplicarán a ningún Producto para el que se haya producido (i) una instalación o prueba inadecuadas, (ii) no se haya proporcionado un entorno operativo adecuado, (iii) se haya utilizado el Producto para fines distintos de aquellos para los que fue diseñado, (iv) no se haya supervisado o utilizado el producto de

acuerdo con las especificaciones aplicables del Vendedor y las buenas prácticas del sector, (v) la colocación, retirada o alteración no autorizada de cualquier pieza del Producto, (vi) un esfuerzo mecánico, físico o eléctrico inusual, (vii) alteraciones o reparaciones realizadas por cualquier persona ajena al Vendedor, (viii) un mal manejo durante el transporte del Producto o (ix) cualquier otro abuso, mal uso, negligencia o accidente. En ningún caso asumirá el Vendedor responsabilidad alguna con respecto a los gastos, responsabilidades o pérdidas asociados con la instalación o retirada de cualquier Producto o la instalación o retirada de cualquier componente para su inspección, prueba o rediseño ocasionados por cualquier defecto o la reparación o sustitución de un Producto. Los equipos de aplicación, piezas de repuesto y herramientas manuales pedidos o suministrados pueden contener piezas usadas y/o estar reacondicionados.

Productos	Periodos de Garantía
Equipos de aplicación, incluidas máquinas, aplicadores y todas sus piezas originales, excepto las piezas consumibles.	1 año
Herramientas manuales y piezas consumibles (es decir, las piezas designadas por el VENDEDOR como piezas de recambio, herramientas de repuesto, piezas recomendadas, herramientas percederas, herramientas de desgaste y similares).	90 días
Piezas de recambio	Periodo aplicable para la sustitución de piezas
Productos de protección de circuitos Raychem	180 días
Productos CIID y Kilovac	1 año
Filtros CORCOM	1 año
Productos Hartman	18 meses
KISSLING-Products	2 años
ALR Photocontrols 6000	8 años
ALR Photocontrols AA, AT, PT, SPT, TL, SC, MC, NS, 2000, 2100, 3000, 3100, 6100, 7000, SST, D2, LM-1000	6 años
ALR Photocontrols LC, BF, M	3 años
ALR Photocontrols PL-S, OLC	2 años
Acessórios Photocontrol AM, AMR, Dispositivo de partida US-30	2 años
Temporizadores Photocontrols, TC-100, TC-100R & PC-100R, FC	1 año
Todos los demás productos de la División de Energía	1 año
Todos los demás productos y/o servicios	90 días

b) El Comprador notificará al Vendedor por escrito con prontitud (y en ningún caso más de treinta (30) días corridos después de su descubrimiento) el incumplimiento de la garantía de cualquier Producto establecida anteriormente, y describirá con detalle comercialmente accesible en dicha notificación los síntomas asociados con dicho incumplimiento, y proporcionará al Vendedor la oportunidad de inspeccionar dichos Productos tal y como están instalados, si es posible. Dicha notificación deberá ser recibida por el Vendedor durante el Periodo de Garantía de dicho Producto. A menos que el Vendedor acuerde lo contrario por escrito, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación, el Comprador deberá embalar el Producto supuestamente defectuoso en su(s) caja(s) de envío original(es) o equivalente funcional y devolverlo al Vendedor.

c) Dentro de un plazo razonable tras la recepción de los Productos supuestamente defectuosos y la constatación por parte del Vendedor de que los Productos no cumplen la garantía establecida anteriormente, el Vendedor corregirá dicho incumplimiento, a elección del Vendedor, ya sea (i) modificando o reparando los Productos o (ii) sustituyendo los Productos. Dicha modificación, reparación o sustitución y la devolución de los Productos con un seguro mínimo para el Comprador correrán a cargo del Vendedor. El Comprador asumirá el riesgo de pérdida o daño en tránsito y podrá asegurar los Productos. El Comprador reembolsará al Vendedor los gastos de transporte ocasionados por los Productos devueltos que el Vendedor considere no defectuosos. La modificación o reparación de los Productos podrá realizarse, a discreción del Vendedor, en las instalaciones del Vendedor o del Comprador. Si el Vendedor no puede modificar, reparar o sustituir los Productos de acuerdo con la garantía establecida anteriormente, entonces el Vendedor, a su elección, reembolsará al Comprador o abonará en la cuenta del Comprador el precio de compra de los Productos, menos la depreciación calculada de forma lineal durante el Periodo de Garantía establecido por el Vendedor. Estos recursos serán los únicos disponibles para el Comprador en caso de incumplimiento de la garantía.

d) Excepto por la garantía expresa establecida anteriormente, el Vendedor no hace ninguna otra representación o garantía, expresa o implícita, legal o de otro tipo, con respecto a los Productos, su idoneidad para un propósito particular, su calidad, su comerciabilidad, su no infracción, o de cualquier otra naturaleza. Ningún empleado del Vendedor ni ninguna otra parte está autorizado a realizar ninguna otra declaración, garantía o condición sobre los Productos, salvo la garantía descrita en el presente Acuerdo. La responsabilidad del Vendedor en virtud de la garantía se limitará al reembolso del Precio de compra de los Productos. En ningún caso el Vendedor será responsable del coste de compra, instalación o sustitución de los Productos por parte del Comprador ni de ningún lucro cesante o daños emergentes, especiales, consecuentes, indirectos o incidentales de cualquier naturaleza, o reclamaciones de terceros.

e) El Comprador asume el riesgo y acepta indemnizar al Vendedor y eximirle de toda responsabilidad relacionada con (i) la evaluación de la idoneidad para el uso previsto de los Productos por parte del Comprador y cualquier diseño o concepción del sistema, y (ii) la determinación de la conformidad del uso de los Productos por parte del Comprador con las leyes, reglamentos, códigos y normas aplicables. El Comprador retiene y acepta plena responsabilidad por todas las reclamaciones de garantía y de otro tipo relacionadas con o derivadas de los Productos del Comprador, que incluyan o incorporen los Productos o componentes fabricados o suministrados por el Vendedor. El Comprador es el único responsable de todas y cada una de las representaciones y garantías con respecto a los productos fabricados o autorizados por el Comprador. El Comprador indemnizará y eximirá

al Vendedor de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, coste o gasto (incluidos los honorarios de abogados) atribuibles a los productos del Comprador o a las representaciones o garantías con respecto a los mismos.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN: Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente Acuerdo o en cualquier otro documento o comunicación, (a) la responsabilidad y obligaciones del Vendedor con respecto a cualquier reclamación que surja de o en relación con este Acuerdo, ya sea contractual, de responsabilidad objetiva, extracontractual o de otro tipo, e incluso si el recurso exclusivo del Comprador no cumple su propósito esencial, en ningún momento excederá, en conjunto, el precio total de compra recibido por el Vendedor por el suministro de los Productos (o, en el caso de obligaciones derivadas o relacionadas con determinados productos o servicios prestados en relación con el presente Acuerdo, el precio de compra de dichos productos o el importe recibido por el Vendedor por dichos servicios, respectivamente), y (b) en ningún caso el Vendedor será responsable ante el Comprador ni ante ninguna otra persona o entidad, ya sea por contrato, responsabilidad objetiva, responsabilidad extracontractual o de otro tipo, por lucro cesante, daños emergente, mediatos o inmediatos, indirectos o fortuitos, consecuentes de cualquier tipo, o reclamaciones de terceros. Al aceptar la entrega de los Productos solicitados, el Comprador acuerda indemnizar y eximir al Vendedor de toda reclamación, pérdida, daño y responsabilidad, incluyendo, sin limitación, por lesiones personales, daños a la propiedad o pérdidas comerciales de cualquier naturaleza, directa o indirectamente derivadas o relacionadas con los riesgos inherentes a las instalaciones o actividades del Comprador.

11. APLICACIONES MÉDICAS: En relación con cualquier uso previsto de los Productos por parte del Comprador en aplicaciones médicas, a menos que se confirme lo contrario en un acuerdo escrito ejecutado por representantes debidamente autorizados del Vendedor, el Comprador reconoce y acepta que:

a. Los Productos del Vendedor se fabrican en condiciones industriales normales, que no pueden cumplir los requisitos aplicables a los productos fabricados con vistas a determinadas aplicaciones médicas. Es responsabilidad exclusiva de aquellos que contemplan el uso médico de los Productos del Vendedor cumplir con todas las leyes, reglamentos, códigos y normas aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos de los Estados Unidos de América ("EUA") y las regulaciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos y/o las leyes, normativa y/o reguladores equivalentes o correspondientes en el Perú. Los Productos del Vendedor no han sido diseñados, fabricados, probados o cualificados para su uso en determinadas aplicaciones médicas (incluidos los sistemas de soporte vital) y el Vendedor no ha solicitado ni recibido ninguna resolución de la FDA, o el regulador equivalente en Perú, ni de ninguna otra entidad local en relación con la seguridad, eficacia o idoneidad de sus productos para dichas aplicaciones. Las personas que pretendan evaluar o utilizar los Productos del Vendedor con fines médicos deberán basarse en su propio criterio médico y legal, sin que el Vendedor realice manifestación alguna al respecto.

b. El Comprador indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Vendedor y a sus directivos, administradores, empleados, agentes y contratistas frente a cualesquiera pérdidas, reclamaciones, daños, responsabilidades civiles y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) que se deriven o se basen en cualquier lesión corporal

o daño a la propiedad derivados de la incorporación de los Productos del Vendedor como parte de cualquier producto fabricado por el Comprador para aplicaciones médicas, incluidos, entre otros, marcapasos cardíacos, desfibriladores, electrodos, sondas y programadores, así como sus componentes. El Vendedor notificará por escrito al Comprador dicha reclamación y cooperará en la defensa de esta, corriendo los gastos a cargo del Comprador.

12. ACEPTACIÓN; DEVOLUCIONES: El Comprador inspeccionará los Productos inmediatamente después de su recepción. A menos que el Comprador notifique al Vendedor por escrito dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de los Productos o a la prestación de los servicios que los Productos o servicios no son conformes, y describa la no conformidad de forma detallada y comercialmente accesible, se considerará que el Comprador ha aceptado los Productos o servicios. La aceptación antes mencionada constituirá la confirmación del pleno cumplimiento por parte del Vendedor de todas sus obligaciones en virtud del presente. Ningún Producto entregado y aceptado en virtud del presente estará sujeto a devolución, salvo (a) aprobación por escrito del Vendedor y (b) pago de una tasa de reposición de existencias justa y equitativa, según determine la política de tasas de reposición de existencias del Vendedor en el momento de la devolución.

13. PATENTES: El Vendedor se compromete a resolver o defender cualquier acción o demanda contra el Comprador en la medida en que dicha acción o demanda se base en una alegación de que cualquier Producto constituye una infracción directa de cualquier patente expedida en Perú. El Vendedor pagará todos los daños y costes impuestos al Comprador, fijados definitivamente por resolución administrativa de última instancia, sentencia firme o laudo definitivo, siempre que el Comprador notifique por escrito al Vendedor dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la recepción por parte del Comprador y reciba una copia de cada comunicación, notificación u otra acción relacionada con la supuesta infracción y se le conceda el control total (incluido el derecho al control exclusivo de la defensa de cualquier acción o procedimiento), la información y la asistencia necesarias para resolver o impugnar dicha acción o procedimiento. En el caso de que en dicho procedimiento administrativo o juicio se determine que dicho Producto o cualquier parte del mismo infringe alguna patente y se prohíba el uso de dicho Producto o parte del mismo, el Vendedor deberá, a su elección y a sus expensas, (a) procurar al Comprador el derecho a seguir utilizando dicho Producto, o modificarlo para que no cause una infracción, o (b) retirar dicho Producto, o parte del mismo, y conceder al Comprador un crédito y aceptar su devolución. El Vendedor no estará obligado a resolver o impugnar ninguna acción o litigio, ni será responsable de ningún coste o daños y perjuicios, si el Comprador incumple cualquiera de los términos del presente Acuerdo o el supuesto incumplimiento se deriva del cumplimiento por parte del Comprador de las especificaciones del Comprador o de cualquier adición o modificación del Producto después de su entrega, o del uso del Producto o de cualquier parte del mismo junto con otros bienes o en la práctica de un proceso. Las obligaciones contractuales del Vendedor no se aplicarán a ningún supuesto incumplimiento que se produzca después de que el Comprador haya recibido la notificación del supuesto incumplimiento, a menos que el Vendedor proporcione posteriormente al Comprador su consentimiento expreso por escrito para el uso continuado del Producto objeto del supuesto incumplimiento. En ningún caso el Vendedor estará obligado por ningún acuerdo realizado sin su previo consentimiento expreso por escrito, ni será responsable de ningún daño incidental o indirecto derivado de una infracción de patentes. La responsabilidad del Vendedor no excederá el precio de compra pagado por el Comprador por el Producto supuestamente infractor. Si se alega una infracción antes de la finalización de la entrega de un Producto, el Vendedor podrá negarse a realizar más entregas sin incumplir este Acuerdo. Las disposiciones anteriores establecen la responsabilidad única y exclusiva del Vendedor derivada de la infracción de patentes y sustituyen a todas y cada una de las representaciones, garantías o condiciones, expresas o implícitas, con respecto a la misma. El Comprador acepta, a sus expensas, resolver o impugnar y pagar los costes y daños y perjuicios en los términos establecidos en una resolución administrativa de última instancia, sentencia firme o laudo definitivo, en que incurra el Vendedor basado en una alegación de que cualquier Producto suministrado de conformidad con los diseños o especificaciones proporcionados por el Comprador infringe cualquier patente, siempre que se notifique con prontitud al Comprador por escrito de dicha acción o procedimiento y se le otorgue pleno control (incluido el derecho para llevar a cabo la defensa en dicha acción o procedimiento), la información y la asistencia necesarias para terminar o llevar a cabo la defensa en dicha acción o procedimiento.

14. BIENES SUMINISTRADOS POR EL COMPRADOR: Si el Comprador suministra componentes, herramientas, matrices, plantillas u otros bienes, equipos, materiales o instalaciones al Vendedor en relación con la ejecución de este Acuerdo, el Comprador asumirá todos los riesgos de pérdida o daño con respecto a dichos bienes, equipos, materiales o instalaciones e indemnizará al Vendedor por todas las pérdidas, costes, gastos o responsabilidades en relación con el uso de dichos bienes, equipos, materiales o instalaciones. El Vendedor no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación en virtud del presente, o de la falta de conformidad de cualquier Producto con las especificaciones aplicables, que resulte en todo o en parte del uso por parte del Vendedor de los bienes, equipos, materiales o instalaciones proporcionados por el Comprador.

15. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Tal y como se utiliza en este documento, el término "Información Privilegiada" incluye cualquier información, material y dispositivos, de naturaleza confidencial o propietaria, obtenidos del Vendedor y cualquier información obtenida del Vendedor que no esté fácilmente disponible para los competidores del Vendedor y que, si fuera conocida por un competidor del Vendedor, disminuiría cualquier ventaja competitiva del Vendedor o proporcionaría una ventaja competitiva a dicho competidor. El Vendedor conserva la titularidad de toda la Información Privilegiada, ya sea escrita, oral, electrónica, visual, gráfica, fotográfica, observable o de otro tipo, y de toda la documentación que contenga Información Privilegiada. El Comprador no divulgará, duplicará o reproducirá, compartirá, revelará o hará accesible a terceros ninguna Información Privilegiada, en su totalidad o en parte, y el Comprador no utilizará ninguna

Información Privilegiada más que en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El Comprador tomará todas las medidas razonables para evitar la divulgación, duplicación o reproducción de cualquier Información Privilegiada. El Comprador limitará el acceso a la Información Privilegiada a aquellos empleados del Comprador que tengan una necesidad válida de conocerla. No obstante lo anterior, el Comprador no estará obligado a abstenerse de la divulgación o uso de cualquier Información Privilegiada conocida por el Comprador si la fuente original de dicha Información Privilegiada no fuera el Vendedor o cualquier persona o parte afiliada al Vendedor o que tenga una relación de confidencialidad o una obligación de confidencialidad con el Vendedor. A petición del Vendedor o tras la rescisión del presente, por cualquier causa, el Comprador devolverá (o borrará de forma segura) sin demora cualquier Información Privilegiada facilitada, incluidas todas las copias que haya realizado.

16. EQUIPOS DE APLICACIÓN ALQUILADOS: Si el pedido del Comprador es de equipos de aplicación alquilados, se aplicarán las siguientes condiciones adicionales:

a) El Vendedor se compromete a suministrar al Comprador el equipo de aplicación alquilado de acuerdo con los términos aquí expuestos durante el plazo establecido en la orden de compra o en la confirmación de la orden de compra o tras el vencimiento del plazo original, el arrendamiento continuará por un período indefinido (salvo que se disponga lo contrario en la orden de compra o en la confirmación de la orden de compra) y podrá rescindirse, a elección del Vendedor o del Comprador, en cualquier momento mediante notificación por escrito con treinta (30) días corridos de antelación.

b) El cargo de preparación inicial no reembolsable, si lo hubiera, por cada pieza de equipo de aplicación arrendado será el establecido, por escrito, por el Vendedor o en la factura. Los cargos de preparación iniciales serán pagaderos por adelantado en la fecha de envío, y los cargos de retención posteriores serán pagaderos con periodicidad mensual, trimestral o anual, según lo solicite el Comprador. El Vendedor se reserva el derecho de exigir al Comprador el pago de los cargos de retención, anualmente, si el período de pago elegido por el Comprador requiere que el Vendedor cobre al Comprador menos de USD \$250.00 por factura.

c) El Vendedor se reserva el derecho de asignar su suministro de equipos de aplicación arrendados entre sus diversos clientes a su discreción.

d) El equipo de aplicación arrendado entregado en virtud del presente y todas las adiciones, piezas de repuesto y modificaciones de este serán y seguirán siendo propiedad única y exclusiva del Vendedor. El Comprador no tendrá ningún título o interés sobre el mismo, pero tendrá derecho a utilizar dicho equipo de aplicación arrendado durante dicho plazo únicamente en conjunción con los terminales de los materiales, dimensiones y formas para los que está diseñado el equipo de aplicación arrendado y cualesquiera otros usos o aplicaciones aprobados por el Vendedor. No obstante, no se concederá ni se implicará licencia alguna en virtud de ninguna patente para fabricar, mandar fabricar o adquirir de cualquier otro modo terminales.

e) El servicio de fábrica, si se requiere, estará disponible según las tarifas del Vendedor vigentes en el momento en que se solicite el servicio. Los cargos de fábrica serán facturados al Comprador por los servicios necesarios debido al mal uso o abuso del equipo de aplicación alquilado. Las piezas de repuesto y sustitución para el equipo de aplicación alquilado podrán adquirirse al Vendedor. El Comprador será el único responsable de cualquier daño que se produzca en el equipo de aplicación como consecuencia del uso por parte del Comprador o de la sustitución de piezas que no cumplan las especificaciones del Vendedor. El Vendedor tendrá derecho, en todo momento durante el horario comercial del Comprador, a inspeccionar el equipo de aplicación.

f) El derecho a utilizar el equipo de aplicación arrendado se limita al Comprador y dicho equipo de aplicación arrendado no podrá ser cedido, subarrendado ni gravado en modo alguno. El Comprador será responsable de dicho equipo de aplicación arrendado, y en el caso de que el presente Acuerdo se rescinda de conformidad con los términos de este o por cualquier otra causa, el Vendedor tendrá derecho a la posesión inmediata de la(s) máquina(s) y/o aplicador(es), y el Comprador devolverá cada uno de ellos en buen estado y condición, exceptuando únicamente el deterioro debido al uso normal, a la ubicación designada por el Vendedor - Incoterm DDP. El Comprador no retirará, destruirá ni estropeará la etiqueta de identificación del Vendedor y no modificará ni alterará en modo alguno ningún equipo de aplicación suministrado en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. Si el equipo de aplicación arrendado se ha arrendado con software de terceros instalado, a la finalización del arrendamiento y devolución del equipo de aplicación arrendado, el Comprador devolverá o destruirá (según indique el Vendedor) todas las copias de seguridad, de archivo y en CD-ROM del software de terceros. Si el equipo de aplicación alquilado no puede devolverse al Vendedor en virtud del presente, el Vendedor tendrá, y el Comprador concederá, una licencia irrevocable para que los empleados o agentes del Vendedor entren en todas las ubicaciones en las que se encuentre o pueda encontrarse razonablemente dicho equipo de aplicación alquilado, y recojan y mantengan dicho equipo de aplicación alquilado.

g) Si el equipo de aplicación arrendado que se entrega en virtud del presente es únicamente para fines de demostración, el equipo de aplicación arrendado se devolverá al cabo de treinta (30) días corridos, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, en buen orden y estado a la ubicación designada por el Vendedor, por cuenta y cargo del Comprador.

h) El Vendedor tendrá derecho a suspender o rescindir el contrato de arrendamiento o a terminar el plazo del equipo de aplicación arrendado en cualquier momento en caso de cesión de los activos del Comprador en beneficio de los acreedores o en caso de inicio o solicitud, de parte o de terceros, de quiebra, insolvencia o reestructuración patrimonial, o en caso de petición o cesión voluntaria que se presente proponiendo el nombramiento de un administrador judicial o en caso de que el Comprador

sea declarado en quiebra, insolvente, en reestructuración o emprenda una venta parcial de sus activos.

i) Además de las disposiciones establecidas en esta Sección 16, todos los pedidos de equipos de aplicación arrendados estarán sujetos a la Política de equipos del Vendedor, con sus modificaciones periódicas, que se encuentra en <http://www.te.com/content/dam/te-com/documents/policies-agreements/terms-conditions/equip-policy-114119-1.pdf> (la "Política de equipos"). La Política de equipos se incorpora al presente Acuerdo por referencia y tendrá el mismo efecto que si estuviera redactada en su totalidad.

17. CANCELACIÓN: Ni este Acuerdo ni ninguna versión conforme a los términos de este estarán sujetos a cancelación por parte del Comprador, salvo que (a) el Comprador lo solicite por escrito y (b) el Vendedor lo apruebe por escrito. Dado que los gastos del Vendedor relacionados con la cancelación de pedidos en firme dependen de (i) los costes de inventario del Vendedor, (ii) la probabilidad de que el Vendedor venda los Productos con prontitud a otros compradores, (iii) otros desembolsos relacionados del Vendedor, y (iv) los costes administrativos, el Vendedor podrá cobrar al Comprador una comisión por cancelación.

a) Cancelación de Productos Estándar: Si el Vendedor determina que el Producto que se cancela es un Producto Estándar, el Vendedor podrá cobrar un cargo por cancelación en función de (a) la cantidad que se cancele, (b) el plazo de tiempo transcurrido entre la solicitud de cancelación del Comprador al Vendedor y la fecha prevista de envío del pedido, y (c) el valor, en soles, del pedido que se cancela. El cálculo del cargo exacto debido a la cancelación quedará a discreción del Vendedor. Todos los pedidos que constituyan el veinticinco por ciento (25%) del consumo total de ese Producto concreto en los últimos seis (6) meses se considerarán "Fabricados bajo pedido" y deberán cumplir la condición de cancelación de Productos Fabricados bajo pedido que se establece a continuación.

b) Cancelación de Productos Hechos por Pedido: En caso de que el Vendedor determine que el Producto sujeto a cancelación es un Producto Fabricado bajo pedido tal y como se define anteriormente, el Vendedor podrá rechazar la solicitud de cancelación del Comprador. En el caso de que el Vendedor permita la cancelación del Producto Fabricado bajo pedido, el Comprador se compromete a pagar al Vendedor todos los desembolsos realizados por el Vendedor asociados a la cancelación del pedido, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) materias primas, (ii) trabajo en curso, (iii) costes de mantenimiento de inventario, (iv) tasas de eliminación y desecho, y (v) un beneficio asequible y equitativo para el Vendedor, que no será inferior al veinte por ciento (20%) de dichos costes. En ningún caso los gastos de cancelación serán inferiores a los costes reales del Vendedor (incluidos los gastos generales y otros costes indirectos). El importe de los gastos de cancelación que se cargarán al Comprador se determinará a discreción exclusiva del Vendedor y podrá ser igual al 100% del valor del pedido una vez recibida la solicitud de cancelación del Comprador. El Comprador tendrá derecho a recibir una notificación por escrito del Vendedor en la que se indique cómo se ha calculado el cargo por cancelación. Tras el pago de la tasa de cancelación, el Comprador tendrá derecho a recibir todas las materias primas y el trabajo en curso, y el Vendedor se compromete a enviar dichos bienes al Comprador a expensas del Comprador.

c) El Vendedor se reserva el derecho, previa notificación por escrito de incumplimiento, a cancelar cualquier pedido, sin responsabilidad alguna para el Comprador, en caso de que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos: La insolvencia del Comprador, la presentación de una petición voluntaria de quiebra o reestructuración patrimonial por parte del Comprador, la presentación de una petición involuntaria en la que el Comprador se declare en quiebra o en reestructuración patrimonial, el nombramiento de un síndico de quiebras o administrador para el Comprador, la ejecución por parte del Comprador de una cesión en beneficio de los acreedores, el cese de la actividad comercial por parte del Comprador o la venta por parte del Comprador de la mayoría de sus activos, excepto en el curso ordinario de la actividad comercial activa.

18. REPROGRAMACIÓN: El Comprador podrá reprogramar un pedido únicamente con el consentimiento por escrito del Vendedor. La reprogramación no podrá extenderse más allá de treinta (30) días corridos adicionales a partir de la fecha de envío original solicitada. Las reprogramaciones pueden estar sujetas a una penalización del diez por ciento (10%) calculada sobre el valor total del pedido o la parte reprogramada del pedido, según sea el caso.

19. REVENTA DE PRODUCTOS: El Comprador acuerda que no revenderá ningún Producto comprado al Vendedor a menos que el Comprador sea un distribuidor autorizado de Productos del Vendedor. El Vendedor no estará obligado a proporcionar ningún servicio de garantía ni ningún otro soporte técnico para ningún Producto que no haya sido comprado directamente al Vendedor o a un distribuidor autorizado del Vendedor.

20. EMBALAJES ESPECIALES: Los equipos de aplicación, aplicadores, herramientas manuales y cualquier pieza de repuesto asociada están excluidos de las especificaciones generales del Comprador para el embalaje y etiquetado. Otras solicitudes de embalaje especial por parte del Comprador serán consideradas caso por caso.

21. NO LICENCIA: Ni este Acuerdo ni la compra de ningún Producto se interpretará como que confiere al Comprador o a sus clientes ninguna licencia bajo ninguna patente u otros derechos de propiedad del Vendedor, excepto el derecho a utilizar dichos Productos para los fines para los que se venden. Los gastos de utilaje, configuración, montaje, dibujos, información de diseño, ingeniería no recurrente y preparación parcial facturados cubren únicamente una parte del coste de estos para el Vendedor. El Comprador no adquiere ningún derecho, título o interés en ningún utilaje, configuración, ensamblaje, dibujos, información de diseño, o invención resultante u otra propiedad intelectual, que seguirá siendo propiedad exclusiva del Vendedor.

22. NINGUNA RENUNCIA AL INCUMPLIMIENTO: La falta u omisión por parte del Vendedor de insistir en el estricto cumplimiento de cualquier término o condición de este Acuerdo no constituirá una renuncia a dicho término o condición ni a su incumplimiento, ni afectará a los recursos legales del Vendedor con respecto a cualquier incumplimiento por parte del Comprador.

23. LEY APLICABLE Y FORO: El presente Acuerdo y la venta de los Productos y servicios se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de Perú, con aplicación, además, de la normativa extranjera que expresamente se estipula, con exclusión de la aplicación de las leyes de cualquier otra jurisdicción. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no registrará ni se aplicará, a ningún efecto, a la venta de los Productos y servicios ni a ninguna transacción, ejecución o litigio en virtud del presente Acuerdo. Toda controversia derivada de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo será resuelta directamente por las Partes, para lo cual se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para darle una solución a la misma en base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada. Los tribunales ordinarios de Lima son elegidos para resolver cualquier litigio, duda o cuestión que surja de o en relación con el presente Acuerdo.

24. CESIÓN: El Comprador no podrá transferir ni ceder el presente Acuerdo, ni ningún derecho u obligación en virtud de este, ya sea por imperio de la ley o de otro modo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Vendedor. Cualquier intento de transferencia o cesión sin dicho consentimiento será nulo. El Vendedor podrá ceder sus derechos y delegar sus funciones en virtud del presente.

25. ACUERDO COMPLETO; MODIFICACIÓN: El presente Acuerdo sustituye a todos los acuerdos y entendimientos escritos y orales entre el Vendedor y el Comprador con respecto a los Productos y servicios especificados en el presente Acuerdo. Ninguna declaración o garantía no contenida en el presente será vinculante para el Vendedor. Ninguna adición o renuncia, modificación o cancelación de cualquier disposición de este Acuerdo será vinculante para el Vendedor a menos que se haga por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado del Vendedor.

26. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y otras comunicaciones se realizarán por escrito y se enviarán por telegrama colacionado u otros servicios postales que proporcionen un comprobante de envío, con el costo de envío pagado por el remitente de la notificación, a la dirección designada por la Parte receptora, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las Partes a cambiar dicha dirección mediante notificación por escrito a la otra Parte con un mínimo de diez (10) días de antelación.

27. CONTROL DE EXPORTACIONES: Las Partes acuerdan cumplir plenamente todas las leyes y reglamentos en materia de importación, exportación, antiboicot y sanciones, incluidas, entre otras, las leyes de los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países ("Leyes Comerciales"). El Comprador garantiza que él, su(s) empresa(s) matriz(es), subsidiaria(s) o afiliada(s), NO está(n) designado(s) en las listas de sanciones o partes restringidas de ningún gobierno y notificará(n) inmediatamente al Vendedor si él, su(s) empresa(s) matriz(es), subsidiaria(s) o afiliada(s) es(son) añadido(s) a las listas de sanciones o partes restringidas de cualquier gobierno. El Comprador no venderá, exportará, reexportará, liberará, comprará o transferirá de otro modo, directa o indirectamente, los Productos del Vendedor para o a cualquier uso final, usuario final, destino final prohibido o restringido (incluidos Bielorrusia, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia y Siria) o en violación de las Leyes Comerciales. El Comprador informará inmediatamente al Vendedor si tiene conocimiento de una infracción de las Leyes Comerciales aplicables o en el plazo de dos semanas a partir de la solicitud de información por parte del Vendedor sobre el cumplimiento de las Leyes Comerciales en relación con los Productos del Vendedor contemplados en el presente Contrato. El Vendedor se reserva el derecho a cancelar uno o varios pedidos o a rescindir el presente Contrato si, a su entera discreción, tiene motivos para creer que la transacción o transacciones relacionadas con el presente Contrato infringen o han infringido las Leyes Comerciales o si las Leyes Comerciales aplicadas después de la fecha del presente Contrato prohíben o limitan significativamente la ejecución de este.

28. MINERALES EN ZONAS DE CONFLICTO: El Vendedor reconoce su responsabilidad en virtud de la Sección 1.502 de la Ley Pública 111-203, denominada Ley Dodd - Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, de los Estados Unidos de América, y la normativa complementaria emitida por la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (*Securities and Exchange Commission - SEC*). Por lo tanto, es política del Vendedor cumplir con toda esa legislación y no ofrecer voluntariamente para la venta ningún producto que contenga Minerales de Conflicto originarios de la República Democrática del Congo y las regiones circundantes.

29. CONTRATOS CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS: El Vendedor suministra "artículos comerciales" en el sentido del Reglamento Federal de Adquisiciones (FAR), 48 CFR Partes 1-53. El Vendedor acepta únicamente los traspasos obligatorios para subcontratos y para artículos comerciales de conformidad con FAR 52.244-6 (c) (1). El Vendedor también acepta las disposiciones contenidas en el Suplemento de Defensa FAR (48 CFR Partes 201-299) (DFARS) 252.244-7000 y otros traspasos obligatorios específicos de la agencia para artículos comerciales identificados específicamente por el Comprador. Cualquier normativa de adquisición FAR, DFARS u otra agencia del gobierno federal de los EUA adicional o diferente a estas transferencias obligatorias obligatorias no formará parte del Acuerdo.

30. METALES ESPECIALIZADOS DFARS: Los números de pieza del Vendedor se definen como "Componentes electrónicos" según se definen en la Oficina del Secretario de Defensa, Variación de Clase, Asunto: Variación de Clase - Aplicación de Restricciones de Nuevos Metales Especializados. Como tales, los números de pieza del Vendedor están exentos de los Requisitos de Metales Especializados DFARS de acuerdo con DFARS 252.225-7.014, Alternativa I (DESVIO 2008-00002), específicamente el subpárrafo (b) (1).